



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

14 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1792

**GOBIERNO**
SECRETARÍA DE GOBIERNO**DSL**
DIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES

Gustavo Chacón López, Director de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

FE DE ERRATAS

A las reglas de operación del Programa Mecanización Agropecuaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el suplemento "D" Edición 8604, época 7ª, de fecha 19 de febrero de 2025. A fin de corregir errores en el documento original, visible en el siguiente enlace:

https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/6665/firmado_qr.pdf



JONUTA
Esperanza, amor y fe.



"2025, Año de la mujer indígena".

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 14, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "D" AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 8604, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025, A FOJA 23.



JONUTA
Esperanza, amor y fe.

SECRETARÍA

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado;

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large downward-pointing arrow and several illegible signatures.



JONUTA
Ayuntamiento de Tabasco



"2025, Año de la mujer indígena".

autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

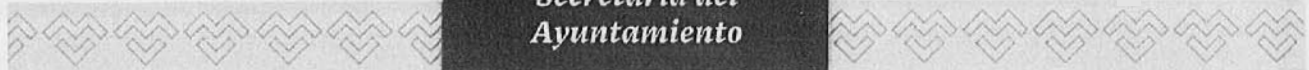
Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 133/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2068, con Registro digital: 176948, bajo el siguiente rubro: **"LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'L'.

TERCERO. - Que con base a lo establecido en los artículos 3 y 29, fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

CUARTO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para

Vertical handwritten notes on the right margin, including a large '7' and other illegible characters.





Ayuntamiento Jonutense 2016-2027
JONUTA
Tabasco, México



"2025 Año de la mujer indígena".

lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

QUINTO.- Que los artículos 47, fracción I y 65, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, mismo que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

SEXTO.- Que el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 82 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Dirección de Desarrollo, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal.

SÉPTIMO.- Que el artículo 82 fracciones III, XII incisos c), e) y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala con precisión que es facultad del Director de Desarrollo; fomentar actividades sociales y productivas que permitan la generación de empleos y el incremento de los ingresos de personas, familias, grupos, comunidades, pueblos y organizaciones sociales y productivas; así como promover en el ámbito municipal, la organización y la participación ciudadana que garanticen la articulación de las políticas sociales del ayuntamiento en los niveles comunitario y regional.

OCTAVO.- Que la presente administración municipal, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí misma, tiene como prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia, difusión

Handwritten mark resembling a stylized '4' or '7'.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including a downward arrow and several illegible signatures.



JONUTA



"2025 Año de la mujer indígena".

y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejo de la interpretación técnica y operativa de los lineamientos de dichas reglas de operación; lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su manejo y destino.

NOVENO. - Que en Sesión de Cabildo número 11, Tipo Extraordinaria, de fecha 17 de enero de 2025, el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**. Mismo que fue publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8604, Época 7ª, de fecha 19 de febrero de 2025.

DÉCIMO.- Que en congruencia con el artículo 82, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo; proponer, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio, en coordinación con los Directores de Finanzas y de Programación; por lo que mediante oficio número **DD/0168/2025**, de fecha 24 de marzo de 2025, el Ing. Luis Morales Guzmán, Director de Desarrollo de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; propuso la modificación de **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en lo previsto en los artículos 78 fracciones II, VIII, IX, XIV y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 53 fracciones I, VII, XVI y XVII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; establecen que la Secretaría del Ayuntamiento es la Dependencia facultada para integrar y presentar al Ayuntamiento, las iniciativas, los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio; así como su ampliación o modificación a que haya lugar; los que deberá firmar de forma conjunta con la Presidenta Municipal, y en su caso, tramitar su publicación e instruir su difusión.

DÉCIMO SEGUNDO.- Bajo esta misma línea argumentativa, resulta de explorado derecho que, las iniciativas, los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, como son las contenidas en las reglas de operación citadas con antelación, emitidas por la

Handwritten mark resembling a stylized '7' or '4'.

Vertical handwritten notes on the right margin, including a downward arrow and various scribbles.



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena".

Presidenta Municipal, como órgano ejecutivo de este Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; la posterior publicación de una fe de erratas en el Periódico Oficial del Estado; no puede tener el alcance de modificar el texto originalmente aprobado por el órgano emisor.

Cobra aplicación por analogía y mayoría de razón, la Tesis Aislada (III Región) 4o. 50 A (10a.), visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Materia: Constitucional, Administrativa, noviembre de 2014, Libro 12, Tomo IV, página 2941, con número de Registro digital: 2007886, cuyo contenido se comparte:

... "FE DE ERRATAS. CUANDO TIENE POR OBJETO LA CORRECCIÓN DE PRECEPTOS CONTENIDOS EN UN REGLAMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, NO AMERITA EL SEÑALAMIENTO DE UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DISTINTA DE LA DE AQUEL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). *Tratándose de disposiciones de observancia general, como son las contenidas en un reglamento emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la posterior publicación de una fe de erratas en el Periódico Oficial local no puede tener el alcance de modificar el texto originalmente aprobado por el órgano emisor, antes bien, se constriñe a la mera divulgación de las correcciones de algunos errores de estilo o redacción contenidos en los propios preceptos que se enmiendan. En estas condiciones, la fe de erratas no debe considerarse aisladamente e independiente del reglamento, sino como un complemento de éste que lo subsana y consecuentemente, participa del mismo fundamento legal del que proviene. Por tanto, no amerita el señalamiento de una entrada en vigor distinta de la que corresponde al ordenamiento que corrige, pues la errata cobró vigencia en la misma fecha que lo hizo el propio reglamento.*

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Este Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, APROBÓ LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA,

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'A' and a circled 'H'.



JONUTA
Ayuntamiento de Jonuta



"2025, Año de la mujer indígena"


TABASCO, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, la cual fue aprobada en Sesión de Cabildo número 11, Tipo Extraordinaria, de fecha 17 de enero de 2025, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "D" AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 8604, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025, A FOJA 23.

Lo anterior, en virtud de corregir el error numérico o mecanográfico de redacción en el documento original, misma que se describe a continuación:

DICE:

COMPONENTE SERVICIO DE MECANIZACIÓN

Para este componente de apoyo se describe a continuación:

Componente 1	
Mecanización con tractor agrícola	Una hectárea gratuita (tres pases de rastra, una pesada y dos livianas)
 Componente 2	Aportación del beneficiario
Chapeo con tractor agrícola	1 hectárea tiene un costo total de \$800 pesos mexicanos.
Componente 3	Aportación del beneficiario
Siembra mecánica con tractor agrícola	1 hectárea tiene un costo total de \$800 pesos mexicanos.

Nota: El límite en el componente 1 es de una hectárea por beneficiario, en los componentes 1 y 2 no existen límite de hectáreas.

Handwritten notes on the right margin: a vertical line with a downward arrow, and the letters 'a', 'A', 'y', 'm', 'D', 'A' arranged vertically.



"2025, Año de la mujer indígena"

DEBE DECIR:

COMPONENTE SERVICIO DE MECANIZACIÓN

Para este componente de apoyo se describe a continuación:

Componente 1	
Mecanización con tractor agrícola	Una hectárea gratuita (tres pases de rastra, una pesada y dos livianas)
Componente 2	Aportación del beneficiario
Chapeo con tractor agrícola	1 hectárea tiene un costo total de \$900 pesos mexicanos.
Componente 3	Aportación del beneficiario
Siembra mecánica con tractor agrícola	1 hectárea tiene un costo total de \$900 pesos mexicanos.

Nota: El límite en el componente 1 es de una hectárea por beneficiario, en los componentes 2 y 3 no existen límite de hectáreas.

SECRETARÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente fe de erratas no debe considerarse aisladamente e independiente de **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**, sino como un complemento de ésta que lo subsana y, consecuentemente, participa del mismo fundamento legal de la que proviene.



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena".

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento de la presente Fe de Erratas.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

Mtra. Soledad Villamayor
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL**



C. Amado Oroscó López
**C. AMADO OROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA**

M. Z. YGANKI
**C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA**

C. David León Reyes
**C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR**

Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz
**LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO LA PRESENTE FE DE ERRATAS, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

M^{ra} Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.



ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



JONUTA

TAKI

JONUTA

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

Secretaría del Ayuntamiento

secretaria.ayuntamiento@jonuta.gob.mx



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027
JONUTA
Esperanza, amor y fe



"2025. Año de la mujer indígena".

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0515/2025

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, POR EL QUE SE APROBARON **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "D" AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 8604, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025, A FOJA 23; APROBADA EN SESIÓN NÚMERO 14 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

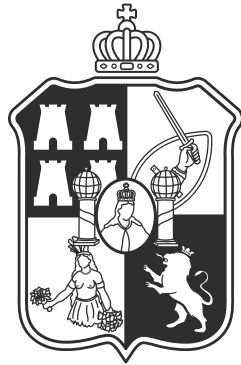


Ayuntamiento Constitucional 2024-2027
JONUTA
Esperanza, amor y fe

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del
Ayuntamiento**

secretaria.ayuntamiento@jonuta.gob.mx



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: SO7uRFsgEGgymVKgN8ErTilkmhYOxtd2alhLwjhPYEZdxdkXrCXnqZGJTci+2eG9qHitcOiyA/d
RWJe7cxixl9l5+lvqBKrj0+2WMf41qwfIFQhCnKvprUIKMsUkcbGkLQ9mAEIG7l4qHlu8icAbrNF93x4vAIFOMT
wemp1Vh+5Ltg/pzBPQoo0JceJKYb+PFBmo4OvMIBJWAhJt4GC1g1z mh3oeiE4AqrNW8k+YFBqnZU412vuk0BQ
Gp6isK+ML8UI1YPUZTfeZFikFqcCLRob2w38A/3tN94X5d9/PQLypxVwURO2OQbWilGo5tq9cwm/8EJD3rqTEciJz
p1eA==